



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RED DE SALUD TARMA - HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO

Comunicaciones conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación finterinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:



INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20514964778, domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. Nº 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "INEN".



Y de la otra parte:



RED DE SALUD TARMA - HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20171344264, domicilio en Avenida Pacheco N°362 Tarma - Junín, debidamente representado por su M.C Karin Lulyana Pérez Segura, identificada con DNI Nº 40233037, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°283a quien en adelante se le denominará "EL 2012-GR-JUNÍN/PR, HOSPITAL".



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES



En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



- 1.1El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:
 - a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado
 - b) Ley N° 28748, per la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con



E DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Web: www.inen.sld.pe Fax: 620-4991



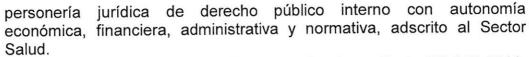
Ministerio de Salud

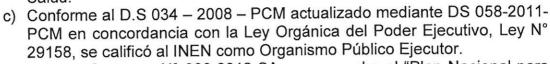
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplasicas



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"







d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".

e) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.

g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.



1.2El convenio que suscriben de una parte **EL INEN** y de la otra parte **EL HOSPITAL**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.



- 1.3El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **EL INEN** y de **EL HOSPITAL**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias malignas más frecuentes.
- 1.4EL INEN conjuntamente con el Ministerio de Salud, lidera la lucha contra el Cáncer y propone la normatividad respecto a la prevención y control del cáncer en el país, conforme al "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú", lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte de EL HOSPITAL, las cuales serán coordinadas y promovidas conjuntamente.
- 1.5 Ambas instituciones en conjunto realizarán el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.







INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Av. Angamos Este 2520, Lima – 34 Telf.: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de EL HOSPITAL para lograr resultados terapéuticos, incluyendo cuidados paliativos y tratamiento del dolor, acordes con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad, oportunidad y calidad.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De los compromisos de EL HOSPITAL:



3.1.1 Conformar la Unidad Oncológica de EL HOSPITAL, que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del Convenio, así como su difusión en el intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios de la Unidad Oncológica.



3.1.2 Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en la Unidad Oncológica, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre el INEN y EL HOSPITAL.



- 3.1.3 Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la adecuación de las guías de atención clínica de manera progresiva de las 10 principales neoplasias consideradas en el Plan Nacional vigente.
- 3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta EL HOSPITAL.



- 3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el sistema vigente, contra-referencia referencia administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.
- 3.1.6 Definir conjuntamente con EL INEN, la organización del Sistema de Referencias y contra referencias de la atención oncológica. Todo paciente, sin excepción, que ha de ser referido a EL INEN debe convenientemente en evaluado sido haber ONCOLOGICA de EL HOSPITAL, constituyéndose éste en el único canal de Referencias en el marco del presente convenio, así mismo los pacientes que acudan a EL INEN referidos por EL HOSPITAL,







serán contra referidos para que continúen su atención en EL HOSPITAL.



- 3.1.7 Definir con EL INEN los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente Convenio y mantener e informar a EL INEN mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a EL INEN las actividades que realizan en el marco del presente convenio.
- 3.1.8 Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en la Red de Establecimientos y Servicios de Salud correspondientes a su Red Institucional.



3.1.9 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando EL HOSPITAL, con el apoyo de EL INEN.





- 3.2.1 Brindar asistencia técnica a EL HOSPITAL, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes dentro de su nivel de complejidad, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.
- 3.2.2 Apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contra referencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.



3.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.



- 3.2.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.
- 3.2.5 Brindar asistencia técnica en Registros poblacionales y Registros Hospitalarios de cáncer.
- 3.2.6 Facilitar el desarrollo de las pasantías en EL INEN de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer.
- 3.2.7 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, stiruelativos a la información, educación y comunicación en temas



L DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS







relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.

- 3.2.8 **EL INEN** y **EL HOSPITAL** aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.
- 3.2.9 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer.
- 3.2.10 Evaluar conjuntamente con **EL HOSPITAL** el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.



CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.



EL HOSPITAL: La Unidad Oncológica.

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.



<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por ambas partes, por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.



5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por



NSTITUTO NACTORIAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS 34 C. Tell::-201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe





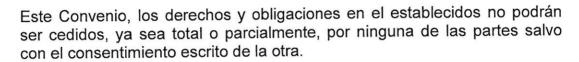
incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para El INEN ni EL HOSPITAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos ejemplares en señal de conformidad, el día. 17. de. ... MAYOdel 2014.



M.C. Tatiana Vidaurre Rollas Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades

Neoplásicas

Karin Lulyana Pérez Segura

Directora Ejecutiva

esas

Hospital Félix Mayorca Soto

